

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, 15 de diciembre de 2022.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto No. 001

PROCESO: Ejecutivo de Mínima Cuantía
DEMANDANTE: Hernán Arboleda Galeano
DEMANDADO: William Montoya Cano y
Álvaro Palacios Murillo.
RADICACIÓN: 76-622-31-03-001-2022-00001-00

Roldanillo Valle, Diciembre Diez y Nueve (19) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO

Decidir lo referente a la petición del embargo de remanentes solicitada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

CONSIDERACIONES

Como quiera que la parte actora presentó petición de medida cautelar, dentro del proceso de la referencia, y como se observa que dicha medida reúne los requisitos establecidos en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado accederá a decretar dicha medida cautelar, de embargo de remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE el embargo de los remanentes que resultaren dentro del proceso radicado con el número 76-895-40-89-001-**2018-00211-00**, que se

adelanta en el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal Valle del Cauca, donde es demandante la señora MARÍA JAIDY ALVARADO y demandado ALVARO PALACIÓS MURILLO.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico **Nro. 001 de ENERO 11 de 2022**

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14823475697c03efd6c911c6dbd4ab33fc76166fe4b6f56657d7864cd304720d**

Documento generado en 19/12/2022 03:30:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>